Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 489-HCD-2024.-

SAN ISIDRO, 20 de noviembre de 2024.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA PRIMERA REUNION – DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de fecha 20 de noviembre de 2024, ha sancionado con modificaciones la ORDENANZA Nº 9369 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9369
PUBLICACION DE ENCUENTAS

ARTICULO 1º.- La presente ordenanza tiene: por objeto la obligatoriedad publicar todas las encuestas que se realice el Departamento Ejecutivo, siempre que las mismas sean financiadas con fondos del presupuesto municipal.-

ARTICULO 2º.- Las publicaciones de encuestas deberán cumplir con estándares rigurosos de transparencia y profesionalismo en la presentación de sus resultados.-

ARTICULO 3º.- Las publicaciones de encuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos para garantizar la calidad y la confiabilidad de los resultados:

1) Detallar claramente las metodologías utilizadas (presenciales, telefónicas, en línea,etc.) y justificar su elección según las características de la población objetivo.
2) Proporcionar un análisis detallado de la población alcanzada por la encuesta, especificando variables demográficas como edades, sexo y localidades geográficas relevantes.
3) Especificar el tamaño de la muestra y la técnica de muestreo empleada, asegurando que el proceso de selección sea transparente y estadísticamente sólido.
4) Incluir las fechas exactas en las que se llevaron a cabo las entrevistas o la recolección de datos para proporcionar contexto temporal y permitir una interpretación adecuada de los resultados.

Estos requisitos son indispensables para asegurar la calidad, la credibilidad y la profesionalidad de las encuestas publicadas. La cumplimentación rigurosa de estos estándares facilita una evaluación adecuada de la validez y aplicabilidad de los datos por parte de los usuarios y lectores interesados en los resultados de las encuestas.

ARTICULO 4º.- Los resultados de las encuestas serán ser utilizados por el Municipio únicamente para:

a. Elaborar políticas públicas basadas en evidencia.
b. Identificar necesidades y prioridades de la comunidad.
c. Evaluar el impacto de programas y proyectos municipales.
d. Mejorar la calidad de los servicios públicos.

ARTICULO 5º.- Los resultados de las encuestas se publicarán de manera accesible y comprensible para toda la comunidad. Esto incluirá:

a. Informes completos y detallados con los datos recogidos, análisis realizados y conclusiones obtenidas.
b. Resúmenes ejecutivos que destaquen los hallazgos más importantes y las recomendaciones para la formulación de políticas públicas.

ARTICULO 6º.- Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a los resultados de las encuestas ya los informes de supervisión, respetando la confidencialidad de los datos personales. Se implementarán mecanismos para facilitar este acceso, incluyendo:

a. Un portal en línea dedicado en el sitio web del Municipio, donde los ciudadanos puedan consultar y descargar los informes.
b. Un sistema de solicitud de información donde los ciudadanos puedan pedir detalles específicos o aclaraciones sobre 105 resultados publicados.

ARTICULO 7º.- Se garantizará la estricta protección de los datos personales recolectados durante el proceso de encuesta. La información será anonimizada y tratada de acuerdo con las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, asegurando que los resultados publicados no comprometan la privacidad de los encuestados.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

a.r.g.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro